

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Se faculta al Ministro de Justicia para adoptar, en el ámbito de su competencia, cuantas medidas exija la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

29752 REAL DECRETO 1530/1989, de 15 de diciembre, por el que se habilita al Ministro de Economía y Hacienda a desarrollar la normativa en materia de coeficiente de recursos propios y se aplica el régimen de coeficiente de caja a las Sociedades de Arrendamientos Financieros.

El presente Real Decreto contiene normas relacionadas con dos materias distintas: Por un lado, el artículo 1.º recoge una habilitación a favor del Ministro de Economía y Hacienda en orden al desarrollo de aspectos concretos del régimen de recursos propios de Entidades de crédito, con la finalidad de dotar a aquél de las facultades necesarias para adaptar ágilmente dicho régimen, dentro del marco definido en las normas ya vigentes, ante las nuevas realidades del sistema financiero.

Por otro lado, el artículo 2.º contiene la extensión del régimen del coeficiente de caja a las Sociedades de Arrendamiento Financiero. La Ley 26/1983, de 26 de diciembre, sobre Coeficiente de Caja de Intermediarios Financieros, lo configura como instrumento destinado a controlar el proceso de creación de dinero y activos líquidos, y prevé su aplicación a los intermediarios financieros, o a uno o varios grupos de ellos. Por su parte el artículo 47.1 b) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, faculta al Gobierno para extender a todas las Entidades de crédito el coeficiente previsto en la citada Ley 26/1983. En uso de tal habilitación, y teniendo en cuenta que las Sociedades de Arrendamiento Financiero son las únicas Entidades de crédito de ámbito operativo limitado que no se encuentran sometidas en la actualidad al coeficiente de Caja, se ha considerado oportuno proceder a su inclusión en dicho régimen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1370/1985, de 1 de agosto, y en los artículos 1.4, 2.2 y 3.3 del Real Decreto 1044/1989, de 28 de agosto, se faculta al Ministro de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento de los citados Reales Decretos y de los demás que regulan el coeficiente de recursos propios.

Art. 2.º Se extiende a las Sociedades de Arrendamiento Financiero el régimen de coeficiente de caja previsto en la Ley 26/1983 y en las disposiciones que la desarrollan.

DISPOSICION FINAL

El Banco de España podrá establecer, con carácter general, un calendario, que no excederá de tres años, para la aplicación del coeficiente de caja a los saldos computables de las Sociedades de Arrendamiento Financiero existentes a la entrada en vigor del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

29753 ORDEN de 5 de diciembre de 1989 por la que se fijan los módulos e índices correctores correspondientes al régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido para el año 1990.

Excelentísimo e ilustrísimo señores:

El artículo 102 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, atribuye al Ministerio de Economía y Hacienda la aprobación de los índices o módulos para la determinación de las cuotas tributarias en el régimen simplificado. Esta aprobación podrá tener efectos para un período de tiempo anual o bianual, aunque en este último caso se determinarán por separado los índices correspondientes a cada uno de los años comprendidos.

Los sectores de actividad a los que será aplicable el régimen especial simplificado son los comprendidos en el artículo 97 del mencionado Reglamento.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento del Impuesto, la Orden de 19 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 28) determinó los módulos e índices correctores correspondientes al régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido para el año 1989.

Se hace, pues, necesario aprobar ahora los módulos e índices correctores aplicables en el año 1990, ajustados a la previsible evolución de las actividades económicas de los sectores afectados durante el próximo año natural.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º De conformidad con los artículos 98 y 102 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, se aprueban los módulos e índices correctores del régimen simplificado del citado Impuesto, que figuran en el anexo de la presente Orden, y las instrucciones para su aplicación que forman parte del mismo.

Art. 2.º Los módulos e índices correctores a que se refiere el artículo anterior serán aplicables exclusivamente en el año 1990.

Art. 3.º Podrán renunciar al régimen simplificado, con efectos durante el año 1990, los sujetos pasivos a quienes hubiere sido de aplicación dicho régimen especial durante la totalidad o parte de los años 1986 y 1987.

La renuncia al régimen simplificado podrá ejercitarse al tiempo de formular la primera declaración-liquidación correspondiente al año 1990.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1990.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de diciembre de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda e Ilmo. Sr. Secretario general de Hacienda.

ANEXO

A la Orden por la que se determinan los módulos e índices correctores correspondientes al Régimen Simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido para el año 1990

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Ptas
Actividad: Fabricación de hielo para la venta Epigrafe Licencia Fiscal: 162.0			
1	Personal empleado	Persona ...	174.700
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ..	19.600
3	Potencia instalada	Kilowatio ..	600
Actividad: Fabricación de piezas de hierro fundido en cubilote. Epigrafe Licencia Fiscal: 222.48			
1	Personal empleado	Persona ...	160.500
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ..	28.200
3	Capacidad de producción de los cubilotes	Kilogramo/hora	100
Actividad: Extracción y preparación de materiales de construcción (Canteras y Graveras) Epigrafe Licencia Fiscal: 231.1			
1	Personal empleado	Persona	237.900
2	Potencia instalada	Kilowatio ...	1.500
3	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada	8.200
Actividad: Fabricación de materiales de construcción de tierras cocidas (excepto artículos refractarios) Epigrafe Licencia Fiscal: 241.1			
1	Personal empleado	Persona	178.300
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ...	2.600
3	Potencia instalada	Kilowatio ..	800
Actividad: Fabricación de cal hidráulica y cal viva Epigrafe Licencia Fiscal: 242.22			
1	Personal empleado	Persona	142.200
2	Capacidad del horno	Metro cúbico	2.100
Actividad: Fabricación de yeso, tiza y arcayola Epigrafe Licencia Fiscal: 242.23			
1	Personal empleado	Persona	164.500
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ...	7.100
3	Capacidad del horno	Metro cúbico	15.700
Actividad: Fabricación de objetos de hormigón, losetas hidráulicas y piedra artificial. Epigrafe Licencia Fiscal: 243.3			
1	Personal empleado	Persona	180.000
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ...	26.100
3	Potencia instalada	Kilowatio ..	900
Actividad: Aserrado, labrado y pulido de piedras naturales Epigrafe Licencia Fiscal: 244.01			
1	Personal empleado	Persona	180.000
2	Superficie local	Metro cuadrado	400
3	Potencia instalada	Kilowatio ...	10.000
Actividad: Manufacturas de vidrio Epigrafe Licencia Fiscal: 246.5			
1	Personal empleado	Persona	178.000
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ...	30.400
3	Potencia instalada	Kilowatio ...	7.500
Actividad: Fabricación de vajillas, artículos para usos domésticos o artísticos de materiales cerámicos. Epigrafe Licencia Fiscal: 247.3			
1	Personal empleado	Persona	154.600
2	Volumen de los hornos	Metro cúbico	11.200
3	Potencia instalada	Kilowatio ..	2.000
Actividad: Fabricación de barnices, pinturas y tintas Epigrafe Licencia Fiscal: 256.51, 52 y 53			
1	Personal empleado	Persona	190.400
2	Superficie del local	Metro cuadrado	300
3	Potencia instalada	Kilowatio ..	4.800

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Ptas
Actividad: Fabricación de productos de perfumería, cosmética y jabón de tocador. Epigrafe Licencia Fiscal: 257.3			
1	Personal empleado	Persona	195.200
2	Superficie del local	Metro cuadrado	400
3	Potencia instalada	Kilowatio ..	14.300
Actividad: Fabricación de lejías concentradas y diluidas Epigrafe Licencia Fiscal: 257.61 y 62			
1	Personal empleado	Persona	156.600
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ...	19.500
Actividad: Fabricación de productos semielaborados y manufacturas de materias plásticas. Epigrafe Licencia Fiscal: 258.2 y 3.			
1	Personal empleado	Persona	164.500
2	Potencia instalada	Kilowatio ...	6.700
3	Superficie del local	Metro cuadrado	100
Actividad: Fabricación de artículos de ferretería Epigrafe Licencia Fiscal: 312.11			
1	Personal empleado	Persona	224.200
2	Potencia instalada	Kilowatio ..	3.400
Actividad: Fabricación de artículos de cerrajería Epigrafe Licencia Fiscal: 312.12			
1	Personal empleado	Persona	198.200
2	Potencia instalada	Kilowatio ..	3.300
Actividad: Fabricación de herramientas. Epigrafe Licencia Fiscal: 312.2			
1	Personal empleado	Persona	201.600
2	Potencia instalada	Kilowatio ..	7.200
Actividad: Fabricación de carpintería metálica de aluminio, de hierro y sus aleaciones. Epigrafe Licencia Fiscal: 312.42			
1	Personal empleado	Persona	169.500
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ...	35.700
3	Potencia instalada	Kilowatio ..	4.900
Actividad: Fabricación de estructuras metálicas Epigrafe Licencia Fiscal: 312.45			
1	Personal empleado	Persona	208.000
2	Superficie del local	Metro cuadrado	200
3	Potencia instalada	Kilowatio ..	1.200
Actividad: Fabricación de maquinaria industrial Epigrafe Licencia Fiscal: 321			
1	Personal empleado	Persona	227.200
2	Potencia instalada	Kilowatio ..	2.400
Actividad: Fabricación de partes de vehículos automóviles, bicicletas y remolques y de piezas de repuesto y accesorios. Epigrafe Licencia Fiscal: 332.32			
1	Personal empleado	Persona	244.600
2	Potencia instalada	Kilowatio ..	4.000
Actividad: Fabricación de carrocerías o parte de ellas (camiones y remolques) Epigrafe Licencia Fiscal: 332.33			
1	Personal empleado	Persona	179.800
2	Potencia instalada	Kilowatio ..	3.100
Actividad: Fabricación de aceites de oliva, por cuenta propia. (Almazaras) Epigrafe Licencia Fiscal: 411			
1	Personal empleado	Persona	133.600
2	Capacidad de molido	Molino o espietro	85.600
3	Capacidad de prensado	Prensa	23.800
Actividad: Fabricación de aceites de oliva en régimen de maquila (Almazaras) Epigrafe Licencia Fiscal: 411			
1	Personal empleado	Persona	33.300
2	Potencia instalada	Kilowatio ..	9.500

Módulo	Definición	Unidad	Cuenta anual por unidad Ptas/100	Módulo	Definición	Unidad	Cuenta anual por unidad Ptas/100
Actividad: Conservas y preparación de carnes Epigrafe Licencia Fiscal: 413.3				Actividad: Fabricación de caramelos, goma de mascar, peladillas, almendras garrapiñadas y otros artículos de confitería. Epigrafe Licencia Fiscal: 421.22 y 23			
1	Personal empleado	Persona	105.300	1	Personal empleado	Persona	76.400
2	Superficie del local	Metro cuadrado	100	2	Potencia instalada	Kilowatio	2.500
3	Potencia instalada	KV	1.300	Actividad: Fabricación de artículos de confitería sin empleo de fuerza mecánica. Epigrafe Licencia Fiscal: 421.24			
Actividad: Fabricación de quesos Epigrafe Licencia Fiscal: 414.31 y 32				1	Personal empleado	Persona	74.600
1	Personal empleado	Persona	108.600	2	Superficie del local	Metro cuadrado	300
2	Superficie del local	Metro cuadrado	300	Actividad: Elaboración de toda clase de productos de confitería y pastelería. Epigrafe Licencia Fiscal: 421.3			
3	Capacidad cubas de coagulación	Hectólitro ..	2.300	1	Personal empleado	Persona	77.500
Actividad: Elaboración de helados que contengan leche Epigrafe Licencia Fiscal: 414.4				2	Potencia instalada	Kilowatio ..	3.000
1	Personal empleado	Persona	90.700	Actividad: Tostadero de café Epigrafe Licencia Fiscal: 423.11			
2	Potencia instalada	Kilowatio ..	3.000	1	Personal empleado	Persona	108.600
Actividad: Fabricación de conservas vegetales Epigrafe Licencia Fiscal: 415.21 y 22				2	Volumen de bombas de tueste	Decímetro cúbico	700
1	Personal empleado	Persona	117.000	Actividad: Elaboración de patatas fritas y otros productos para aperitivos (Shkks). Epigrafe Licencia Fiscal: 423.95			
2	Potencia instalada	Kilowatio ..	3.600	1	Personal empleado	Persona	111.700
3	Superficie del local	Metro cuadrado	20	2	Potencia instalada	Kilowatio ..	1.800
Actividad: Industrias Acañuneras Epigrafe Licencia Fiscal: 415.27				Actividad: Elaboración de helados que no contengan leche Epigrafe Licencia Fiscal: 421.96			
1	Personal empleado	Persona	88.300	1	Personal empleado	Persona	90.700
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ..	18.200	2	Potencia instalada	Kilowatio ..	3.000
Actividad: Malturación de cereales y forrajes por cuenta ajena Epigrafe Licencia Fiscal: 417.92 y 95				Actividad: Elaboración de vinos comunes Epigrafe Licencia Fiscal: 425.11			
1	Personal empleado	Persona	151.000	1	Personal empleado	Persona	132.200
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ..	11.500	2	Potencia instalada	Kilowatio ..	4.300
3	Potencia instalada	Kilowatio ..	2.000	3	Capacidad de depósitos y cubas	Hectólitro ..	20
Actividad: Fabricación de pan Epigrafe Licencia Fiscal: 419.1				Actividad: Fabricación de aguas gasadas, tónicas, colas y gaseosas ordinarias. Epigrafe Licencia Fiscal: 428.22			
1	Personal empleado	Persona	78.800	1	Personal empleado	Persona	95.200
2	Superficie del local	Metro cuadrado	200	2	Superficie del local	Metro cuadrado	400
3	Superficie del horno	Decímetro cuadrado	10	Actividad: Fabricación de tejidos con material propio Epigrafe Licencia Fiscal: 431.23, 24 y 28; 432.24 y 25; 433.16, 17, 18 y 24; 434.23, 24, 25, 26 y 27; 439.34			
Observaciones: Estos módulos corresponden a fabricantes que venden su producción total a consumidores finales.				1	Personal empleado	Persona	169.800
Actividad: Fabricación de pan (venta al por mayor) Epigrafe Licencia Fiscal: 419.2				2	Superficie del local	Metro cuadrado	400
1	Personal empleado	Persona	106.200	3	Número de telares	Telar	12.200
2	Superficie del local	Metro cuadrado	200	Actividad: Fabricación de tejidos con material ajeno Epigrafe Licencia Fiscal: 431.23, 24 y 28; 432.24 y 25; 433.16, 17, 18 y 24; 434.23, 24, 25, 26 y 27; 439.34			
3	Superficie del horno	Decímetro cuadrado	10	1	Personal empleado	Persona	152.200
Observaciones: Estos módulos se refieren a fabricantes que venden tanto a minoristas como a consumidoras finales.				2	Superficie del local	Metro cuadrado	400
Actividad: Fabricación de artículos de pastelería Epigrafe Licencia Fiscal: 419.21 y 22				3	Número de telares	Telar	5.600
1	Personal empleado	Persona	81.900	Actividad: Fabricación de géneros de punto en pieza (Fabricantes) Epigrafe Licencia Fiscal: 435.1			
2	Potencia instalada	Kilowatio ..	100	1	Personal empleado	Persona	134.100
3	Superficie del horno	Decímetro cuadrado	100	2	Maquinaria	Máquina	9.400
Actividad: Elaboración de buñuelos, churros y patatas fritas Epigrafe Licencia Fiscal: 419.3				Actividad: Fabricación de géneros de punto en pieza (por cuenta ajena). Epigrafe Licencia Fiscal: 435.1			
1	Personal empleado	Persona	87.900	1	Personal empleado	Persona	135.700
2	Superficie del local	Metro Cuadrado	700	2	Potencia instalada	Kilowatio ..	5.500
Actividad: Fabricación de chocolates y bombones Epigrafe Licencia Fiscal: 421.14, 15 y 16				Actividad: Fabricación de calcetería, prendas interiores y ropa de dormir de punto, en serie. Epigrafe Licencia Fiscal: 435.2 y 3			
1	Personal empleado	Persona	88.900	1	Personal empleado	Persona	180.400
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ..	23.400	2	Superficie del local	Metro cuadrado	500
3	Potencia instalada	Kilowatio ..	1.900	3	Número de máquinas	Máquina	9.000
Actividad: Fabricación de turroneas Epigrafe Licencia Fiscal: 421.21							
1	Personal empleado	Persona	74.600				
2	Potencia instalada	Kilowatio ..	2.100				
3	Superficie del local	Metro cuadrado	30				

Módulo	Definición	Unidad	Costo anual por unidad Puntaje
Actividad: Fabricación de prendas exteriores de punto (por cuenta ajena) Epigrafe Licencia Fiscal: 435.4			
1	Personal empleado	Persona	161.100
2	Potencia instalada	Kilowatio ..	33.000
Actividad: Fabricación de prendas exteriores de punto (por cuenta propia). Epigrafe Licencia Fiscal: 435.4			
1	Personal empleado	Persona	180.000
2	Superficie de local	Metro cuadrado	500
3	Potencia instalada	Kw	9.600
Actividad: Acabados textiles Epigrafe Licencia Fiscal: 435			
1	Personal empleado	Persona	161.800
2	Superficie del local	Metro cuadrado	500
3	Potencia instalada	kilowatio ..	2.900
Actividad: Curtición de cueros y pieles Epigrafe Licencia Fiscal: 441.02			
1	Personal empleado	Persona	202.500
2	Capacidad de los bombos ..	Metro cúbico	12.400
3	Potencia instalada	kilowatio ..	3.500
Actividad: Fabricación de artículos de marroquinería y viaje en piel o sus substitivos. Epigrafe Licencia Fiscal: 442.1			
1	Personal empleado	Persona	166.000
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ...	20.000
3	Potencia instalada	kilowatio ..	41.000
Actividad: Fabricación de calzado en serie, de artesanía y a medida, incluido el ortopédico. Epigrafe Licencia Fiscal: 451.01, 02 y 03 y 452.0			
1	Personal empleado	Persona	184.500
2	Superficie del local	Metro cuadrado	500
3	Potencia instalada	kilowatio ..	11.300
Actividad: Confección en serie de todo tipo de prendas de vestir de señora, caballero y niño. Epigrafe Licencia Fiscal: 453.1 a 5			
1	Personal empleado	Persona	217.500
2	Superficie del local	Metro cuadrado	1.500
3	Potencia instalada	kilowatio ..	17.900
Actividad: Confección a medida de ropa de vestir de todas clases para hombres y niños. Epigrafe Licencia Fiscal: 454.1			
1	Personal empleado	Persona	160.800
2	Superficie del local	Metro cuadrado	600
Actividad: Confección a medida de ropa de todas clases para mujeres y niñas (modistas) Epigrafe Licencia Fiscal: 454.2			
1	Personal empleado	Persona	131.400
2	Superficie del local	Metro cuadrado	600
Actividad: Confección de prendas con pieles de ornato de carácter suntuario. Epigrafe Licencia Fiscal: 456.0			
1	Personal empleado	Persona	558.900
2	Número de máquinas de coser.	Máquina	69.000
Actividad: Confección de prendas de palettería corriente, cuero, ante y napa. Epigrafe Licencia Fiscal: 456.0			
1	Personal empleado	Persona	229.900
2	Número de máquinas de coser.	Máquina	30.800
Actividad: Aserrado de madera por cuenta propia Epigrafe Licencia Fiscal: 461.12			
1	Personal empleado	Persona	193.500
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ...	3.600
3	Potencia instalada	kilowatio ..	3.500
Actividad: Fabricación de armarios empotrados, puertas, ventanas, mamparas, escaleras, etc. Epigrafe Licencia Fiscal: 463.04			
1	Personal empleado	Persona	199.000
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ...	25.700
3	Potencia instalada	kilowatio ..	4.300

Módulo	Definición	Unidad	Costo anual por unidad Puntaje
Actividad: Carpintería de madera no especificada Epigrafe Licencia Fiscal: 463.05 y 06			
1	Personal empleado	Persona	228.300
2	Superficie de local	Metro cuadrado	100
Actividad: Fabricación de envases y embalajes de madera Epigrafe Licencia Fiscal: 464.0			
1	Personal empleado	Persona	132.400
2	Potencia instalada	Kilowatio ..	18.700
Actividad: Fabricación de objetos diversos de madera (excepto muebles). Epigrafe Licencia Fiscal: 465.0			
1	Personal empleado	Persona	182.700
2	Potencia instalada	kilowatio ..	5.600
Actividad: Fabricación de muebles de madera para el hogar Epigrafe Licencia Fiscal: 468.1			
1	Personal empleado	Persona	189.800
2	Superficie local	Metro cuadrado.	200
3	Potencia instalada	Kw.....	6.500
Actividad: Actividades anexas a la industria del mueble Epigrafe Licencia Fiscal: 468.5			
1	Personal empleado	Persona	163.200
2	Superficie del local	Metro cuadrado	200
3	Potencia instalada	Kilowatio ..	2.600
Actividad: Transformación del cartón y del papel Epigrafe Licencia Fiscal: 473			
1	Personal empleado	Persona	161.900
2	Potencia instalada	kilowatio ..	20.100
Actividad: Impresión de textos o imágenes por cualquier sistema como tipografía, offset, huacograbado, serigrafía, etc. Epigrafe Licencia Fiscal: 474.11			
1	Personal empleado	Persona	216.800
2	Potencia instalada	kilowatio ..	10.900
Actividad: Encuadernación Epigrafe Licencia Fiscal: 474.24			
1	Personal empleado	Persona	166.800
2	Potencia instalada	kilowatio ..	14.400
3	Número de máquinas de encuadernar	Máquina	6.600
Actividad: Recauchutados y reparación de neumáticos Epigrafe Licencia Fiscal: 480.2			
1	Personal empleado	Persona	167.400
2	Superficie del local	Metro cuadrado	400
Actividad: Fabricación de artículos de bisutería. Epigrafe Licencia Fiscal: 491.2			
1	Personal empleado	Persona	230.600
2	Potencia instalada	Kilowatio ..	17.900
Actividad: Albañilería y pequeños trabajos de construcción en general. Epigrafe Licencia Fiscal: 501.2			
1	Personal empleado	Persona	181.600
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ...	16.100
Actividad: Realización de obras de jardinería Epigrafe Licencia Fiscal: 502.23			
1	Personal empleado	Persona	177.300
2	Superficie del vivero	Area (100 m2)	2.500
3	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ...	29.000
Actividad: Cualquier tipo de instalaciones eléctricas para usos urbanos e industriales. Epigrafe Licencia Fiscal: 504.16, 17, 18 y 19.			
1	Personal empleado	Persona	173.300
2	Superficie del local	Metro cuadrado	1.100
3	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ...	13.200
Actividad: Instalaciones de Fontanería Epigrafe Licencia Fiscal: 504.2 y 505.57			
1	Personal empleado	Persona	187.900
2	Superficie del local	Metro cuadrado	800

Modelo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
Actividad: Instalaciones de frío, calor y acondicionamiento de aire. Epígrafe Licencia Fiscal: 504.3			
1	Personal empleado	Persona	199.500
2	Superficie del local	Metro cuadrado	1.000
3	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ...	48.900
Actividad: Instalaciones de pararrayos, antena de radio y televisión e instalaciones telefónicas. Epígrafe Licencia Fiscal: 504.4 y 7			
1	Personal empleado	Persona	158.100
2	Superficie del local	Metro cuadrado	500
3	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ...	35.100
Actividad: Montaje e instalación de aparatos elevadores Epígrafe Licencia Fiscal: 504.6			
1	Personal empleado	Persona	216.900
2	Superficie del local	Metro cuadrado	1.100
Actividad: Instalaciones telefónicas, telegráficas y de televisión en cualquier edificio y construcciones de cualquier clase. Epígrafe Licencia Fiscal: 504.7			
Ver epígrafe 504.4			
Actividad: Revestimientos exteriores e interiores Epígrafe Licencia Fiscal: 505.1, 52 y 56			
1	Personal empleado	Persona	204.700
2	Capacidad de carga de vehículos.....	Tonelada ...	32.500
Actividad: Solados y pavimentos Epígrafe Licencia Fiscal: 505.21, 22, 23 y 51			
1	Personal empleado	Persona	181.100
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ...	38.100
Actividad: Preparación y colocación de maderas para antarmados Epígrafe Licencia Fiscal: 505.24			
1	Personal empleado	Persona	158.600
2	Superficie del local	Metro cuadrado	300
3	Potencia instalada	kilowatio ..	13.000
Actividad: Solados y pavimentos de corcho, goma y similares y de cualquier material no incluido en los apartados anteriores. Epígrafe Licencia Fiscal: 505.25			
1	Personal empleado	Persona	205.700
2	Superficie del local	Metro cuadrado	1.200
Actividad: Colocación de aislamientos e impermeabilizantes Epígrafe Licencia Fiscal: 505.3			
1	Personal empleado	Persona	198.400
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ...	46.700
Actividad: Carpintería de armar Epígrafe Licencia Fiscal: 505.41			
1	Personal empleado	Persona	162.200
2	Superficie del local	Metro cuadrado	100
3	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ...	17.000
Actividad: Carpintería de taller Epígrafe Licencia Fiscal: 505.42 y 53			
1	Personal empleado	Persona	171.600
2	Superficie del local	Metro cuadrado	100
3	Número de máquinas	Máquina	5.600
Actividad: Cerrajería Epígrafe Licencia Fiscal: 505.43			
1	Personal empleado	Persona	132.600
2	Superficie del local	Metro cuadrado	400
Actividad: Acristalamiento de edificios y construcciones, vidriería en general, incluso artística y hormigón-trasmalúcido. Epígrafe Licencia Fiscal: 505.441, 442, 443, 444 y 54.			
1	Personal empleado	Persona	182.700
2	Superficie del local	Metro cuadrado	100
3	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada....	9.700

Modelo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
Actividad: Pintura y revestimientos interiores con papel, tejidos y plásticos. Epígrafe Licencia Fiscal: 505.445			
1	Personal empleado	Persona	194.800
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ...	30.200
Actividad: Decorados en ebanistería, carpintería fina, chapados y empanelados de madera; barnizados y empapelados. Epígrafe Licencia Fiscal: 505.446			
1	Personal empleado	Persona	225.300
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ...	45.600
Actividad: Acuchillado, lijado, encerado y barnizado de pisos y revestidos de madera o de piedra natural y artificial. Epígrafe Licencia Fiscal: 505.447 y 55			
1	Personal empleado	Persona	158.200
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ...	18.000
3	Número de máquinas	Máquina	9.900
Actividad: Limpieza por un tanto alzado de pisos y locales incluso escarpates. Epígrafe Licencia Fiscal: 505.448			
1	Personal empleado	Persona	169.600
2	Número de máquinas	Máquina	27.300
Actividad: Solado con cuatro operarios como máximo Epígrafe Licencia Fiscal: 505.52			
Ver Epígrafe 505.21			
Actividad: Guarnecido y blanqueo o talochistas con cuatro operarios como máximo. Epígrafe Licencia Fiscal: 505.52			
Ver Epígrafe 505.1			
Actividad: Construcción y montaje de obras de carpintería con cuatro operarios como máximo. Epígrafe Licencia Fiscal: 505.53			
Ver Epígrafe 505.42			
Actividad: Reparación y colocación de persianas con cuatro operarios como máximo. Epígrafe Licencia Fiscal: 505.54			
1	Personal empleado	Persona	177.300
2	Superficie del local	Metro cuadrado	100
Actividad: Entarimado, acuchillado, encerado o barnizado de pisos con cuatro operarios como máximo. Epígrafe Licencia Fiscal: 505.55			
Ver Epígrafe 505.447			
Actividad: Trabajos en yeso, escayola y similares con cuatro operarios como máximo. Epígrafe Licencia Fiscal: 505.56			
Ver Epígrafe 505.1			
Actividad: Trabajos de fontanería y fumistería con un máximo de cuatro operarios. Epígrafe Licencia Fiscal: 505.57			
Ver Epígrafe 504.2			
Actividad: Instalación de vidrios y cristales con cuatro operarios como máximo. Epígrafe Licencia Fiscal: 505.58			
Ver Epígrafe 505.441			
Actividad: Comercio al por mayor de maderas de todas clases. Epígrafe Licencia Fiscal: 612.11			
1	Personal empleado	Persona	291.100
2	Superficie del local	Metro cuadrado	200
3	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ...	24.900
Actividad: Recuperación y comercio de residuos Epígrafe Licencia Fiscal: 631.1 y 6			
1	Personal empleado	Persona	207.800
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ...	7.900

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pasetas
Actividad: Recuperación y comercio de desperdicios y residuos textiles, de papel, caucho y vidrio. Epi-grafa Licencia Fiscal: 421.2, 3, 4 y 5. 422.1 y 423.1			
1	Personal empleado	Persona	180.300
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada	11.100
Actividad: Recuperación y comercio de todo tipo de residuos Epi-grafa Licencia Fiscal: 421.4 Ver Epi-grafa 421.1			
Actividad: Unicamente para la elaboración de productos de charcutería. Epi-grafa Licencia Fiscal: 441.31 y 35			
1	Personal empleado	Persona	83.400
2	Superficie del local	Metro cuadrado	100
Observaciones: Se entiende por superficie del local en este caso la dedicada a la elaboración de productos de charcutería.			
Actividad: Servicios en restaurantes de tres tenedores Epi-grafa Licencia Fiscal: 451.111			
1	Personal empleado	Persona	275.200
2	Superficie del local	Metro cuadrado	2.200
Actividad: Servicios en restaurantes de dos tenedores Epi-grafa Licencia Fiscal: 451.114			
1	Personal empleado	Persona	84.400
2	Superficie del local	Metro cuadrado	200
Actividad: Servicios en restaurantes de un tenedor Epi-grafa Licencia Fiscal: 451.115			
1	Personal empleado	Persona	49.500
2	Superficie del local	Metro cuadrado	200
Actividad: Servicios de cafetería y servicios accesorios. Tres tasas. Epi-grafa Licencia Fiscal: 461.121			
1	Personal empleado	Persona	62.700
2	Mesas del local	Mesa interior	1.400
3	Brazos de cafetera	Brazo	9.700
Actividad: Servicios de cafetería y servicios accesorios. Dos tasas. Epi-grafa Licencia Fiscal: 461.122			
1	Personal empleado	Persona	61.100
2	Mesas del local	Mesa interior	1.300
3	Brazos de cafetera	Brazo	9.400
Actividad: Servicios de cafetería y servicios accesorios. Una tasa. Epi-grafa Licencia Fiscal: 461.123			
1	Personal empleado	Persona	59.200
2	Mesas del local	Mesa interior	1.300
3	Brazos cafetera	Brazo	9.100
Actividad: Servicios de cafés, bares y servicios accesorios Epi-grafa Licencia Fiscal: 461.13			
1	Personal empleado	Persona	64.400
2	Mesas del local	Mesa interior	2.400
3	Longitud de la barra	Metro	2.100
Observaciones: La longitud de barra se medirá por el lado del público, excluyendo la zona reservada a servicio de camareros. Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.			
Actividad: Servicios en bares (pub - whiskerías) Epi-grafa Licencia Fiscal: 461.13			
1	Personal empleado	Persona	83.200
2	Longitud de barra	Metro	2.200
3	Plazas de asiento	Plaza de asiento	500
Observaciones: La longitud de barra se medirá por el lado del público, excluyendo la zona reservada a servicio de camareros. Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.			
Actividad: Servicios en tabernas sin comidas y servicios accesorios Epi-grafa Licencia Fiscal: 461.14			
1	Personal empleado	Persona	44.700
2	Longitud de barra	Metro	7.200
3	Mesas del local	Mesa interior	1.100
Observaciones: La longitud de barra se medirá por el lado del público excluyendo la zona reservada a servicio de camareros. Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.			

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pasetas
Actividad: Servicios en tabernas con comidas y servicios accesorios Epi-grafa Licencia Fiscal: 461.10			
1	Personal empleado	Persona	54.500
2	Surtidoras de cerveza	Surtidor	18.100
3	Mesas del local	Mesa interior	3.800
Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle			
Actividad: Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos. Epi-grafa Licencia Fiscal: 461.2			
1	Personal empleado	Persona	81.800
2	Número de mesas	Mesa	3.400
Actividad: Servicios en chocolaterías, heladerías y borchaterías Epi-grafa Licencia Fiscal: 461.31 y 32			
1	Personal empleado	Persona	58.000
2	Número de mesas	Mesa	1.200
3	Longitud de la barra	Metro	4.400
Observaciones: La longitud de la barra se medirá por el lado del público, excluyendo la zona reservada a camareros. Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.			
Actividad: Servicios de hostelería en hoteles y moteles de tres estrellas. Epi-grafa Licencia Fiscal: 461.113			
1	Personal empleado	Persona	57.300
2	Capacidad de alojamiento	Habitación	2.500
Actividad: Servicios de hostelería en hoteles y moteles de dos estrellas. Epi-grafa Licencia Fiscal: 461.114			
1	Personal empleado	Persona	54.200
2	Capacidad de alojamiento	Habitación	2.600
Actividad: Servicios de hostelería en hoteles y moteles de una estrella. Epi-grafa Licencia Fiscal: 461.115			
1	Personal empleado	Persona	48.000
2	Capacidad de alojamiento	Habitación	1.700
Actividad: Servicios de hostelería en pensiones Epi-grafa Licencia Fiscal: 461.12			
1	Personal empleado	Persona	46.100
2	Capacidad de alojamiento	Habitación	2.600
Actividad: Servicios de hostelería en casas de huéspedes Epi-grafa Licencia Fiscal: 461.13			
1	Personal empleado	Persona	44.000
2	Capacidad de alojamiento	Habitación	3.200
Actividad: Servicios de hostelería en fondas Epi-grafa Licencia Fiscal: 461.13			
1	Personal empleado	Persona	41.400
2	Capacidad de alojamiento	Habitación	4.000
Actividad: Campamentos turísticos Epi-grafa Licencia Fiscal: 461.1			
1	Personal empleado	Persona	73.400
2	Superficie del recinto	Area (100 m ²)	400
3	Capacidad en plazas	Plaza de alojamiento	200
Actividad: Reparación de aparatos de radio y televisión Epi-grafa Licencia Fiscal: 471.11			
1	Personal empleado	Persona	217.800
2	Superficie del local	Metro cuadrado	400
Actividad: Reparación de electrodomésticos Epi-grafa Licencia Fiscal: 471.12			
1	Personal empleado	Persona	214.700
2	Superficie del local	Metro cuadrado	200
Actividad: Reparación de motocicletas Epi-grafa Licencia Fiscal: 471.21			
1	Personal empleado	Persona	176.100
2	Superficie del local	Metro cuadrado	200

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
Actividad: Reparación de vehículos automóviles. Taller de mecánica. Epígrafe Licencia Fiscal: 671.21 y 22			
1	Personal empleado	Persona	182.100
2	Superficie del local	Metro cuadrado	200
Actividad: Reparación de vehículos automóviles. Taller de chapa y pintura. Epígrafe Licencia Fiscal: 671.21 y 22			
1	Personal empleado	Persona	182.200
2	Superficie del local	Metro cuadrado	700
Actividad: Reparación de vehículos automóviles. Taller de electricidad. Epígrafe Licencia Fiscal: 671.21 y 22			
1	Personal empleado	Persona	175.700
2	Cargadores de batería	Cargador de batería	9.100
3	Superficie del local	Metro cuadrado	500
Actividad: Reparación de máquinas de escribir, coser, calcular y otras análogas. Epígrafe Licencia Fiscal: 671.1			
1	Personal empleado	Persona	179.400
2	Superficie del local	Metro cuadrado	600
Actividad: Reparación mecánica de calzado de todas clases. Epígrafe Licencia Fiscal: 671.6			
1	Personal empleado	Persona	110.700
2	Superficie del local	Metro cuadrado	1.700
Actividad: Reparación de calzado sin máquinas. Epígrafe Licencia Fiscal: 671.6 Exención			
1	Personal empleado	Persona	73.300
2	Superficie del local	Metro cuadrado	1.700
Actividad: Reparación de maquinaria de todas clases. Epígrafe Licencia Fiscal: 672.1			
1	Personal empleado	Persona	208.500
2	Superficie del local	Metro cuadrado	200
Actividad: Servicio de transporte de viajeros. Servicio regular. Epígrafe Licencia Fiscal: 711.21 y 26			
1	Personal empleado	Persona	44.000
2	Capacidad de los vehículos	Plaza vehículo	900
Actividad: Servicio de transporte de viajeros. Servicio discrecional. Epígrafe Licencia Fiscal: 711.21			
1	Personal empleado	Persona	51.900
2	Capacidad de los vehículos	Plaza vehículo	700
Actividad: Servicio de transporte de viajeros en automóviles de turismo. Epígrafe Licencia Fiscal: 711.22			
1	Personal empleado	Persona	49.400
2	Número de vehículos	Vehículo ...	9.600
Actividad: Transporte de mercancías por carretera. Epígrafe Licencia Fiscal: 711.23, 24 y 25			
1	Personal empleado	Persona	149.300
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ...	5.600
Actividad: Transporte de mercancías en zona urbana. Epígrafe Licencia Fiscal: 711.23, 24 y 25			
1	Personal empleado	Persona	175.400
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada ...	9.900
Actividad: Guardia y custodia de vehículos en garajes y locales cubiertos. Epígrafe Licencia Fiscal: 714.11			
1	Personal empleado	Persona	72.800
2	Superficie del local	Metro cuadrado	200
Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y de la categoría de la calle.			

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
Actividad: Engrase y lavado de vehículos. Epígrafe Licencia Fiscal: 714.2			
1	Personal empleado	Persona	186.200
2	Superficie del local	Metro cuadrado	200
Actividad: Alquiler de vehículos de turismo y furgonetas sin conductor. Epígrafe Licencia Fiscal: 822.32			
1	Personal empleado	Persona	66.500
2	Superficie del local	Metro cuadrado	100
3	Número de vehículos	Vehículo ...	18.100
Actividad: Servicios de limpieza de oficinas, locales comerciales y lugares públicos, incluso escaparates. Epígrafe Licencia Fiscal: 921.4			
1	Personal empleado	Persona	153.300
2	Número de vehículos	Vehículo ...	26.500
Actividad: Gimnasios y academias de artes marciales. Epígrafe Licencia Fiscal: 931.11 y 12			
1	Personal empleado	Persona	194.000
2	Superficie del local	Metro cuadrado	200
Actividad: Autoescuelas. Epígrafe Licencia Fiscal: 931.11 y 12			
1	Personal empleado	Persona	117.400
2	Número de vehículos	Vehículo ...	46.600
Actividad: Teñido, quitamanchas, lavado y planchado de ropas usadas. Epígrafe Licencia Fiscal: 931.11			
1	Personal empleado	Persona	131.400
2	Capacidad de carga de las máquinas	Kilogramo ..	8.800
3	Potencia instalada	Kilowatio ..	3.100
Actividad: Autoservicio de lavandería y limpieza en seco. Epígrafe Licencia Fiscal: 931.12			
1	Personal empleado	Persona	84.100
2	Superficie del local	Metro cuadrado	200
3	Capacidad de carga de las máquinas	Kilogramo ..	3.300
Actividad: Lavado que no se realiza en seco y planchado de ropas hechas y prendas usadas. Epígrafe Licencia Fiscal: 931.12			
1	Personal empleado	Persona	100.200
2	Capacidad de carga de las máquinas	Kilogramo ..	1.800
3	Potencia instalada	Kilowatio ..	2.800
Actividad: servicios de peluquería para señoras. Epígrafe Licencia Fiscal: 931.11			
1	Personal empleado	Persona	101.100
2	Superficie del local	Metro cuadrado	3.000
Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.			
Actividad: servicios de peluquería para caballeros. Epígrafe Licencia Fiscal: 932.12			
1	Personal empleado	Persona	120.500
2	Superficie del local	Metro cuadrado	2.700
Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.			
Actividad: Institutos y salones de belleza. Epígrafe Licencia Fiscal: 932.3 y 1			
1	Personal empleado	Persona	100.700
2	Superficie del local	Metro cuadrado	1.400
Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.			

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
Actividad: Servicios de fotografía con galería o estudio abierto al público. Epi-grafe Licencia Fiscal: 933.11			
1	Personal empleado	Persona	174.400
2	Superficie del local	Metro cuadrado	500
Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.			
Actividad: Revelado de placas o películas en laboratorio, así como reproducción de copias y ampliaciones. Epi-grafe Licencia Fiscal: 933.2			
1	Personal empleado	Persona	178.200
2	Superficie del local	Metro cuadrado	400
3	Máquina de revelar	Máquina	26.200
Actividad: Copia de documentos con máquinas fotocopiadoras. Epi-grafe Licencia Fiscal: 933.42			
1	Personal empleado	Persona	89.300
2	Máquinas de fotocopiar ...	Máquina	37.800
Actividad: Servicios de pompas fúnebres. Epi-grafe Licencia Fiscal: 934.1			
1	Personal empleado	Persona	273.800
2	Número de vehículos	Vehículo ...	31.000
Observaciones: Se aplicará un índice corrector de 0,9 en poblaciones comprendidas entre 10.000 y 100.000 habitantes y de 0,85 en poblaciones de menos de 10.000 habitantes.			
Actividad: Cinematógrafos, excepto las Salas X. Epi-grafe Licencia Fiscal: 942.1			
1	Personal empleado	Persona	34.100
2	Aforo de los cinematógrafos	Butaca	400
Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.			
Actividad: Cinematógrafos, Salas X. Epi-grafe Licencia Fiscal: 942.1			
1	Personal empleado	Persona	108.400
2	Aforo de los cinematógrafos	Butaca	2.100
Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.			
Actividad: Bailes con o sin precio de entrada en los que la comunicación sea obligatoria (Discotecas). Epi-grafe Licencia Fiscal: 943.12			
1	Personal empleado	Persona	187.900
2	Superficie del local	Metro cuadrado	700
Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.			
Actividad: Juegos de billar, ping-pong y análogos. Epi-grafe Licencia Fiscal: 944.22			
1	Personal empleado	Persona	87.300
2	Número de mesas y aparatos de juego	Mesa o aparato	17.800
Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.			

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
Actividad: Salones recreativos. Epi-grafe Licencia Fiscal: 946.37			
1	Personal empleado	Persona	37.300
2	Máquina tipo A	Máquina	14.400
3	Máquina tipo B	Máquina	28.800
Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y de la categoría de la calle.			
Actividad: Talleres de soldadura para el público. Epi-grafe Licencia Fiscal: 939.0			
1	Personal empleado	Persona	205.500
2	Superficie del local	Metro cuadrado	500
Actividad: Servicios veterinarios prestados en clínicas. Epi-grafe Licencia Fiscal: ---			
1	Personal empleado	Persona	131.400
2	Superficie del local	Metro cuadrado	20
Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y de la categoría de la calle.			
Actividad: Producción de pollos para carne por cuenta propia. Epi-grafe Licencia Fiscal: ---			
1	Personal empleado	Persona	44.300
2	Superficie cubierta de las naves	Metro cuadrado	60
Actividad: Servicio de engorde de pollos para carne por cuenta ajena. Epi-grafe Licencia Fiscal: ---			
1	Personal empleado	Persona	52.800
2	Superficie cubierta de las naves	Metro cuadrado	40
Actividad: Granjas avícolas de producción de huevos para consumo. Epi-grafe Licencia Fiscal: ---			
1	Personal empleado	Persona	26.000
2	Capacidad de ocupación de la granja	Mil gallinas ponedoras ..	12.400
Actividad: Granja de producción de lechones. Epi-grafe Licencia Fiscal: ---			
1	Personal empleado	Persona	80.500
2	Número de cerdas de vientre	Cerda reproductora	300
3	Superficie cubierta de las naves	Metro cuadrado	10
Actividad: Granjas de crianza y engorde de cerdos. Epi-grafe Licencia Fiscal: ---			
1	Personal empleado	Persona	64.800
2	Número de cerdas de vientre	Cerda reproductora	400
3	Superficie cubierta de las naves	Metro cuadrado	20
Actividad: Cabadero de ganado porcino por cuenta propia. Epi-grafe Licencia Fiscal: ---			
1	Personal empleado	Persona	52.400
2	Superficie cubierta de las naves	Metro cuadrado	60

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pasetas
Actividad: Cabaderos de ganado porcino por cuanta ajena Epígrafe Licencia Fiscal: ---			
1	Personal empleado	Persona	99.200
2	Superficie cubierta de las naves	Metro cuadrado	60
Actividad: Granjas de crianza y engorde de terneros Epígrafe Licencia Fiscal: ---			
1	Personal empleado	Persona	50.200
2	Superficie de naves y corrales	Metro cuadrado	30
Actividad: Cabaderos de terneros Epígrafe Licencia Fiscal: ---			
1	Personal empleado	Persona	92.000
2	Superficie de naves y corrales	Metro cuadrado	20
3	Número de ciclos de engorde	Ciclo	43.100
Actividad: Granjas de crianza y engorde de corderos Epígrafe Licencia Fiscal: ---			
1	Personal empleado	Persona	49.900
2	Superficie de naves y corrales	Metro cuadrado	50
Actividad: Cabaderos de corderos Epígrafe Licencia Fiscal: ---			
1	Personal empleado	Persona	32.600
2	Superficie de naves y corrales	Metro cuadrado	100

INSTRUCCIONES PARA LA APLICACION DE LOS MODULOS

1. La cuota mínima a ingresar por el sujeto pasivo acogido al régimen simplificado resultará de la suma de las cuotas que correspondan a cada uno de los sectores de su actividad acogida a dicho régimen.
2. La cuota correspondiente a cada sector de actividad será la suma de las relativas a los módulos previstos para dicho sector.
La cuota de los módulos, a su vez, se calculará multiplicando la cantidad asignada a cada unidad de módulo por el número de unidades del mismo empleadas, utilizadas o instaladas en el sector de actividad.
3. En aquellos sectores de actividad que tengan señalado índice corrector, la cuota a ingresar será el resultado de multiplicar la cuota tributaria definida en el número 2 anterior por el índice corrector correspondiente.
4. Los índices correctores sólo se aplicarán en aquellos sectores de actividad que los tengan asignados expresamente y en las cuantías que se indiquen en cada caso.
Los índices correctores que se fijan en función del número de habitantes y de la categoría de la calle se aplicarán de acuerdo con la siguiente escala:

	<u>I n d i c e</u> <u>corrector</u>
Poblaciones de más de 100.000 habitantes:	
Calles de 1ª y 2ª categoría	1,10
Calles de 3ª y 4ª categoría	1
Resto de calles	0,9
Poblaciones entre 10.000 y 100.000 habitantes:	
Calles de 1ª y 2ª categoría	1
Resto de calles	0,9
Poblaciones de menor de 10.000 habitantes:	
Calles de 1ª categoría	0,95
Resto calles	0,85

Cuando un Ayuntamiento no tenga establecido el Impuesto de Radicación, los índices correctores aplicables serán los siguientes:

	<u>I n d i c e</u> <u>corrector</u>
Poblaciones de 10.000 o más habitantes	0,9
Poblaciones de menos de 10.000 habitantes ...	0,85

A efectos de esta Orden, el número de habitantes será el establecido de derecho en el último censo de cada población, y la categoría de la calle la prevista para el Impuesto de Radicación. El último censo de población y el impuesto indicados en este párrafo serán los vigentes el día 1 de enero o el día de comienzo de la actividad.

5. Los módulos aplicables inicialmente en cada período anual serán los correspondientes a los datos base del sector de actividad referidos al día 1 de enero de cada año, o al día de comienzo de la actividad si fuese posterior a dicha fecha.

Cuando se trate de actividades de campaña o temporada se entenderá como día de comienzo de la actividad aquel en que se inicie la campaña o se abra la temporada.

Si los datos-base de cada módulo no fuesen un número entero, se expresarán con dos cifras decimales.

Sin perjuicio de lo establecido en los números 11 y 12 de estas Instrucciones, los módulos aplicables no experimentarán variación por la circunstancia de que las actividades gravadas se realicen en periodos de tiempo discontinuos.

6. El ingreso de la cuota resultante se efectuará por cuartas partes, mediante las correspondientes declaraciones-liquidaciones que el sujeto pasivo deberá presentar en el plazo de los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre y de los treinta primeros días naturales del mes de enero, sin perjuicio de la regularización que proceda cuando se den las circunstancias contempladas en el número 9 siguiente.

7. En caso de inicio de la actividad con posterioridad a 1 de enero o de cese antes de 31 de diciembre o cuando concurren ambas circunstancias, las cantidades a ingresar en los plazos indicados en el número anterior se calcularán de la siguiente forma:

1ª. La cuota anual se determinará aplicando los módulos del sector de actividad que correspondan según lo establecido en el número 3 anterior.

2ª. Por cada trimestre natural completo de actividad se ingresará la cuarta parte de la cuota.

3ª. La cantidad a ingresar en el trimestre natural incompleto se obtendrá multiplicando la cuota correspondiente a un trimestre natural completo por el cociente resultante de dividir el número de días naturales comprendidos en el periodo de ejercicio de la actividad en dicho trimestre natural por el número total de días naturales del mismo.

6. En las actividades de campaña o temporada se calculará la cuota anual como si la actividad se hubiese realizado sin interrupción durante todo el año natural.

La cuota diaria resultará de dividir la cuota anual por 365.

El número de días de cada campaña o temporada comprenderá la totalidad de días naturales transcurridos entre los del inicio y finalización de las mismas, ambos inclusive.

En las actividades a que se refiere este número el ingreso a realizar por cada trimestre natural será el resultado de multiplicar el número de días naturales de la campaña o temporada comprendidos en dicho trimestre por la cuota diaria.

En todas las actividades de campaña o temporada, el sujeto pasivo deberá presentar declaración-liquidación en la forma y plazos previstos en el Reglamento del Impuesto, aunque la cuota a ingresar sea de cero pasetas.

9. Si durante el año natural se hubiesen modificado los datos-base correspondientes al 1 de enero o, en su caso, al día de comienzo de la actividad, al finalizar el año o al producirse el cese de la actividad o la terminación de la campaña o temporada, el sujeto pasivo deberá calcular el promedio de los datos-base relativos a todo el periodo en que haya ejercido la actividad durante dicho año natural, y practicar la regularización prevista en el artículo 98, número 3, del Reglamento del Impuesto al tiempo de efectuar la última declaración-liquidación correspondiente al año natural.

La regularización a que se refiere el párrafo anterior sólo procederá cuando la cuota mínima que resulte de la aplicación del conjunto de los datos-base sea superior o inferior en un 25 por 100 a la cuota resultante de la aplicación de los datos-base iniciales a que se refiera el número 5 anterior.

10. Cuando la actividad de un sujeto pasivo que haya optado por el régimen simplificado se hubiese visto afectada por alguna circunstancia extraordinaria, como incendio, inundación, hundimiento, graves averías en el equipo industrial u otras similares, que supongan la paralización de la actividad durante una parte del periodo, los interesados lo pondrán en conocimiento de la respectiva Delegación de Hacienda, y podrán reducir la cuota proporcionalmente al tiempo de paralización, si ésta ha excedido de treinta días. La efectividad de la reducción quedará condicionada a la justificación del tiempo de paralización.

11. Como personas empleadas se considerarán tanto las asalariadas como las no asalariadas, incluyendo, en su caso, al titular de la actividad.

12. Para determinar el número efectivo de personas empleadas se considerará una persona como equivalente al número de horas anuales por trabajador, que haya sido fijado en el convenio colectivo correspondiente. En ausencia de éste se estimará que una persona equivale a 1.800 horas año.

13. Se considerará potencia instalada la resultante de la suma de las potencias nominales, según las normas tipificadas, de naturaleza eléctrica o mecánica, de los elementos energéticos afectos al equipo industrial.

No serán por tanto computables las potencias de los elementos dedicados a calefacción e iluminación de edificios, acondicionamiento de aire, instalaciones anticontaminantes, ascensores de personal, servicios sociales, sanitarios y análogos.

La potencia en función de la cual se obtendrá el valor de los módulos será el resultado matemático de reducir a kilowatts la totalidad de la potencia instalada computable, utilizando, en su caso, la equivalencia 1 CV = 0,736 KW.

La potencia instalada en bancos de pruebas, plataformas de ensayo y similares se computará por el 10 por 100 de la potencia real instalada.

14. Tratándose de espectáculos, el aforo se fijará mediante el cómputo de las localidades de que consta la sala o recinto, cuando las mismas estén numeradas. En los espectáculos dotados de asientos corridos o localidades de pie, distribuidas por filas sin numerar, se estimará un asiento o localidad por cada 50 centímetros de longitud.

En los llamados moto-cines, se computarán dos localidades por cada unidad de superficie destinada a aparcar un vehículo automóvil y las demás que existan en el recinto.

15. La capacidad de carga de cada vehículo viene definida por la diferencia entre su peso máximo autorizado (PMA) y la Tara del mismo, que figuran en su Tarjeta de Inspección Técnica, expresados en toneladas con dos cifras decimales.

16. Por superficie del local se entenderá:

a) En actividades industriales, la superficie dedicada a la fabricación o elaboración de los productos, al almacenamiento de materias primas y productos elaborados o semielaborados, así como la correspondiente a oficinas de administración y venta.

b) En actividades comerciales, la superficie de los locales o recintos dedicados al ejercicio de la actividad, incluida la de almacenamiento y oficinas administrativas y de venta.

c) En actividades de montaje, reparación o instalación, la superficie correspondiente al taller, y la dedicada a almacenamiento de materiales y oficinas administrativas.

d) En la actividad de guarda y custodia de vehículos, la superficie destinada al aparcamiento de los mismos.

e) En los servicios de cafetería y en los de cafés y bares, la unidad mesa interior se entenderá referida a la mesa situada en el interior del local susceptible de ser ocupada por cuatro personas.

Las mesas de capacidad superior o inferior aumentarán o reducirán el módulo aplicable en la proporción correspondiente.

f) En las demás actividades de servicios, la superficie dedicada efectivamente a la realización de dichos servicios, así como la correspondiente a las oficinas administrativas.

No se computarán en las superficies dedicadas a la realización de las actividades descritas en las letras anteriores las destinadas a lavabos, aseos, guardarropas, accesos o escaleras.

17. Cuando un módulo aparezca definido en relación con magnitudes físicas de elementos de producción, tales como capacidad de horno, cubas, molido, prensado, etc., su valor será el que se deduzca de las características técnicas del elemento.

18. Cuando se utilice como módulo la maquinaria, sin especificación de ninguna clase, solamente se computarán las máquinas relacionadas directamente con la producción, excluyendo las dedicadas a servicios auxiliares, de pruebas y similares.

19. Cuando un módulo sea común a varios sectores de la actividad, el valor a computar en cada sector será el que resulte de su prorrateo en función de la utilización efectiva en cada uno. Si no fuese posible determinar la utilización efectiva, el prorrateo se realizará en proporción a las adquisiciones, excluidas las de bienes de inversión, realizadas en cada sector de la actividad.

20. Los servicios relacionados con máquinas recreativas tipos A y B del Reglamento que las regula, instaladas en establecimientos acogidos al régimen simplificado, salvo salones recreativos, tributarán con arreglo a los siguientes módulos:

a) Máquinas tipo A:

Cada máquina: 11.200 pesetas.

b) Máquinas tipo B:

Establecimientos con 1 máquina: 40.300 pesetas
Establecimientos con 2 máquinas: 64.500 pesetas
Establecimientos con 3 máquinas: 84.600 pesetas

29754 ORDEN de 17 de diciembre de 1989, sobre tipos de interés y comisiones, normas de actuación, información a clientes y publicidad de las Entidades de crédito.

El artículo 48.2 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, faculta al Ministro de Economía y Hacienda para que, con la finalidad de proteger los legítimos intereses de los clientes de aquéllas, establezca un conjunto de obligaciones específicas aplicables a las relaciones contractuales entre unas y otros, exija la comunicación a las autoridades administrativas de las condiciones básicas de las operaciones y regule determinados aspectos de su publicidad.

Conviene, por ello, hacer extensivas al conjunto de las Entidades de crédito las normas que, en materia de tipos de interés, comisiones, normas de actuación e información a clientes, estableció ya para las Entidades de depósito la Orden de 3 de marzo de 1987, así como refundir su contenido con el de la Orden de 16 de junio de 1988 y complementirlas con algunas disposiciones que la experiencia adquirida aconseja.

Aunque la Orden presta especial atención a las operaciones clásicas de las Entidades de crédito, tales como préstamos o depósitos bancarios, su ámbito de aplicación es más general, extendiéndose también a otras operaciones (por ejemplo, cesiones de activos financieros, operaciones en divisas, etc.), en las que una mejor información a la clientela sentará las bases de una mayor competencia entre Entidades.

En materia de publicidad, y atendiendo también a las previsiones de la reciente Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, se procede a una liberalización, con carácter general, de la realizada por las Entidades de crédito, si bien aquella que contenga referencia al coste o rentabilidad de las operaciones continuará sujeta a autorización previa del Banco de España, ya que las expectativas que puede generar en el público aconsejan hacerla objeto de un particular control.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

CAPITULO I

Tipo de interés, comisiones y obligaciones de información

Primero.—Los tipos de interés de las operaciones activas y pasivas de las Entidades de crédito serán los que libremente se pacten, cualquiera que sean la modalidad y plazo de la operación y la naturaleza del sujeto con el que se concerten, sin más excepciones que las que para las Entidades de depósito y las Entidades oficiales de crédito se establecen en el número segundo de esta Orden.

A efectos de la presente Orden se considerarán Entidades de depósito las que así se denominan en el número 1 del artículo 6 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo.

Segundo.—Las percepciones por tipo de interés y comisiones de las inversiones computables en el coeficiente de inversión establecido por la Ley 13/1985, de 25 de mayo, así como las operaciones de crédito a la exportación efectuadas por el Banco Exterior de España con fondos oficiales suministrados con ese fin, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 321/1987, de 27 de febrero, por el que se regula el coeficiente de inversión obligatorio de las Entidades de depósito; del mismo modo, los créditos excepcionales a que se refiere el artículo 37 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial, se someterán a las normas específicas que regulen su concesión.